

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 1827.

SAN VALENTIN, PRESBITERO Y MARTIR, Y EL
Beato Juan Bautista de la Concepcion.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 36', y se oculta á las 5 h. y 24'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 8, 55.	51 0.	E.	Nublado.
A las 12 del dia....	29, 8, 10	52 9	id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 7, 10.	53 0.	S.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 3 h. 21' mañ. 2.a Altamar á las 3 h. 38' tard.
1.a Bajamar á las 9 h. 29' mañ. 2.a Bajamar á las 9 h. 48' noh.

MINERALOGIA.

Quando el gobierno y los particulares están como á porfia desplegando un celo tan laudable en el fomento del ramo de minería abandonado hasta ahora en nuestro suelo, no pueden menos de interesar las noticias sobre el estado del mismo en las demas naciones. Segun los documentos presentados en la cámara de los representantes de los Estados Unidos por el presidente de la republica, en las minas pertenecientes al estado en Illinois estaban empleadas en Julio de 1825 cerca de 100 hombres; en 31 de Diciembre del mismo 151; en 31 de Marzo de 1826, 191; en 30 de Junio siguiente 406, y en 31 de Agosto 453. En el Missouri el numero de mineros, carreteros y trabajado-

res, incluidos los esclavos en las minas del estado y de particulares, ascendia à cerca de 2,000 hombres.

La cantidad de minerales esplotados y el plomo hecho en el Illinois desde el primero de Julio de 1825 hasta el 31 de Agosto de 1826, es 2,416,356 libras de minerales sacados, y 1,042,288 libras de plomo hecho, quedando disponibles à la ultima fecha mineral y cenizas ó horruras de mineral desulfurado en parte suficiente para hacer 1,300,000 libras de plomo y ademas cerca de 1,200,000 libras de mineral sacado de las minas pero no transportado à los hornos.

En el Missouri desde primero de Julio de 1825 hasta 30 de Setiembre de 1826 se habian obtenido de las minas del estado que están arrendadas 2,641,231 libras de mineral y 1,738,427 libras de plomo, quedando mineral y cenizas en aquella fecha para hacer 170,000 libras de plomo. En las minas de particulares del Missouri se han hecho cerca de 8,000,000 libras de plomo desde primero de Julio de 1825 hasta 30 de Setiembre de 1826.

Cerca de 3.000 acres (el acre tiene 4,840 varas cuadradas) ocupan las minas de que se ha sacado el plomo en el Missouri. La mina Shibboleth desde su descubrimiento en 1811 ha dado plomo por valor de medio millon de duros y ocupa 30 acres. Una mina del estado de diez acres, arrendada en Noviembre de 1824 ha producido desde entonces hasta Setiembre ultimo 680,000 libras de plomo. Otra de ménos de 80 acres ha producido 600,000 libras de plomo, casi todo de una veta que ocupa una pequeña superficie. Se calcula que toda la tierra que se supone cubrir minerales seran unos 400.000 acres.

El superintendente de las minas renueva la proposicion hecha anteriormente para que se abra una carretera desde Potosi al rio Mississippi, y presenta otra para que se mejore la navegacion del alto Mississippi. = T. J. Serrano.

Circular del Consejo Real, incluyendo una Real orden mandando que no obste la cualidad de haber sido uiliciano voluntario para la adquisicion y ejercicio material de la abogacia, medicina y cirugia, con lo demas que espresa.

Por el art. 8.º de la Real cédula de 5 de Febrero de 1824 se sirvió S. M. resolver que à los abogados, escribanos y procuradores que se hubiesen recibido durante la época del pretendido gobierno constitucional, se les mandase sacar nuevos títulos, previa la censura de su conducta moral y política, ejecutandose esta con arreglo a lo que sobre la materia de purificaciones se reservaba determinar. Esta declaracion presentó luego la necesidad de que se hiciese la correspondiente sobre si

la revalidacion debia ó no entenderse respecto de los titulos de los que pertenecieron durante dicha época á la llamada milicia nacional local voluntaria, y por consecuencia è identidad si obstaría esta circunstancia á los que teniendola solicitaban su admision á examen de dichas profesiones respectivamente; sobre cuyo punto en los dos extremos hizo el Consejo varias consultas á S. M., que tuvo á bien resolver segun fue su soberana voluntad, hasta que en Real orden de 16 de Agosto del año proximo, se comunicaron al mismo Supremo Tribunal varias observaciones hechas por S. M. con motivo de continuar las reclamaciones de dichos interesados, á fin de que teniendolas presente, y otras que presentaba la cuestion, tomase nuevamente en consideracion este asunto, y consultase á su Real Persona á la posible brevedad: para verificarlo, se reunieron los antecedentes y las diferentes esposiciones hechas posteriormente por varios profesores de medicina y cirugia, que habiendo tambien sido milicianos, solicitaban su recibimiento ó revalidacion de titulos; y con inteligencia de lo espuesto sobre todo por los Sres. Fiscales, ejecutó el Consejo en 30 de Octubre ultimo la consulta que le fué encargada por la citada Real orden, á la cual se ha dignado el Rey N. S. dar su Real resolucion, declarando, que no obste la cualidad de miliciano voluntario para la adquisicion y ejercicio material de la abogacia, medicina y cirugia; pero con prohibicion absoluta de obtener los abogados destinos de judicatura, ni aun con titulo de asesores, ni poder los médicos ni cirujanos aspirar á serlo de la Real Casa y Familia, ni los unos ni los otros oponerse á las cátedras que vacaren en las universidades y colegios: y al mismo tiempo se ha dignado espresar que usando de su justicia y clemencia, es su Real voluntad que los que fueron milicianos voluntarios y le hicieron servicios señalados; los que lo fueron por eximirse de la quinta, por conservar sus destinos; los que dejaron de serlo luego que conocieron ideas distintas de las que se daban al público, y los que se alistaron por otro cualquier objeto que no fuese malicioso, culpable ni criminal, puedan examinarse de escribanos, y habilitar los titulos que hayan obtenido, si no se han batido con los Realistas, y no hubiesen desmerecido por su conducta, en cuya averiguacion procede el Consejo con la circunspeccion que S. M. se promete de su zelo por su servicio.

Publicada en este Supremo Tribunal la expresada Real resolucion en 9 del corriente mes, ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga se comuniqué &c. Madrid 25 de Enero de 1827. = D. Valentin de Pinilla.

Continúa el decreto sobre la instrucción de Minas.

94. Cuando por estar muy enterrado el criadero no asome a la superficie, y para llegar á él sea preciso algun rompimiento, cala ó calicata de consideracion en cualquiera terreno que sea, el que lo intente pedirá licencia al Inspector del distrito, manifestando su fundamento y conveniencia ó necesidad, con determinacion del sitio que eligiere; y, si publicada la solicitud no hubiere contradiccion en el término de diez dias, se le concederá el permiso, con la obligacion de dar cuenta asi que llegue y descubra el criadero, para que designando la pertenencia, le corra desde entonces el de los noventa dias para la habilitacion de la labor de diez varas; haciendose igualmente publico por carteles el nuevo registro. Si en un mismo terreno dos ó mas individuos emprendieren calas ó calicatas distintas, el primero que descubra el criadero será preferido en su registro formal.

95. En los placeres ó criaderos en mantos superficiales, las solicitudes de establecimientos fijos con operaciones por mayor, se entablarán del propio modo, se publicarán por carteles y se admitirá cualquiera contradiccion en los noventa dias, en los términos del num. 93. *(Se continuará).*

El dia 15 del corriente mes á la hora de las doce de su mañana se venderán publicamente en el almacén de comisos de esta Real Aduana, en diferentes lotes, los efectos siguientes: 16 tercios con 40 arrobas 11 libras clavo de especia: 16 dichos con 38 arrobas 19 libras tambien clavo de especia: 4 churlas de canela de Ceilan con 13 arrobas 18 libras; y 427½ docenas de abanicos ordinarios. Cadiz 13 de Febrero de 1827.

El Jueves 15 del corriente mes á la hora de las doce se han de rematar en el almacén de Comisos de la Real Aduana, cuatro piezas de platilla cruda y una de cañamazo. Cadiz 12 de Febrero de 1827. = Cayetano Araujo.

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaría del Gobierno de esta plaza y se les avisa para que se presenten por ellos. = D. Miguel Mendez Cabeza, teniente coronel. = D. Manuel Albor, teniente. = D. Casimiro Gurmendi, capellan. = D. Joaquin Costa, ex-guardia alabardero. = Joaquin de Leon, sargento primero. = José Rodriguez, sargento segundo.

Quien se hubiere hallado una cartera con varios papeles, que se perdió la noche del Domingo ultimo, tendrá la bondad de entregarla en la confiteria de la plaza de S. Antonio, esquina á la calle de Linares, donde se le dará su habiazo.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.